



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 17 DE MARZO DE 1987

Número 63

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto número 9/1987, de 19 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte de la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de suelo de Lorca (SAPRELORCA), para la construcción de un laboratorio tecnológico para la industria. 1063

Decreto número 10/1987, de 26 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de dos parcelas de terreno del Ayuntamiento de Cartagena, para la construcción de viviendas de promoción pública. 1063

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto número 7/1987, de 12 de febrero por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación. 1064

Decreto número 11/1987, de 26 de febrero, por el que se reconocen instituciones consultivas a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico. 1068

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Dirección Provincial de Educación y Ciencia Murcia. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la ejecución de las obras que se indican. 1069

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S.M.A.C. Expediente número 30/478 1069

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Albacete. Acta de liquidación número 40/87 1069

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S.M.A.C. Expediente número 30/476. 1069

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 81/87. 1070

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 287/86. 1070

Primera Instancia de Mula. Autos número 32/87. 1071

Instrucción número Uno de Lorca. Proceso número 167/84. 1071

Instrucción número Uno de Lorca. Proceso número 140/83. 1071

Primera Instancia de Yecla. Expediente de dominio. 1071

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 752/83 1071

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUI. Sorteo de opositores y fecha de celebración de la oposición para Técnico Auxiliar de Biblioteca	1072
TOTANA. Relación de admitidos para una plaza de Cabo de la Policía Municipal	1072
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle Espinardo D-1.	1072
CARTAGENA. Licencia para cafetería.	1072
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles	1073
SAN PEDRO DEL PINATAR. Bases para concurso-oposición de una plaza de Peón-Barrendero	1073
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la finca El Pino, de Santo Angel.	1074
TORRE PACHECO. Pliegos de condiciones para contratación de suministros.	1074
MURCIA. Presupuesto General Consolidado 1987	1074
MURCIA Convocando a Junta General a los propietarios de tierras de la Acequia Mayor de Barreras-Molinos (lado Mediodía de la Huerta).	1075
MURCIA. Contrato de préstamo con Banco de Vizcaya.	1075
LORCA Corrección de error en publicación de bases para plaza de Ayudante Albañil.	1075
LORCA. Corrección de errores en bases para dos plazas de Auxiliares de Administración General.	1075
LORQUI Sorteo de opositores y fecha de celebración de la oposición para una plaza de Guardia de la Policía Municipal.	1075
MURCIA. Licencia para almacén con molino de pimentón.	1075

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes-Cordillera Sur. Beniján. Convocando a Junta General.	1076
Colectividad de Regantes del Motor «Herederos de Antonio Pérez Martínez». El Puntal. Convocando a Junta General.	1076
Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Expediente de apremio número 909.	1076

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda
y Administración Pública

2178 **DECRETO n.º 9/1987, de 19 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte de la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA), para la construcción de un laboratorio tecnológico para la industria.**

Por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, a instancia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno de la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA) para la construcción de un Laboratorio Tecnológico para la industria.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85 de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto 7/86 de 31 de enero de reorganización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1987.

DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita hecha por la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca (SAPRELORCA) por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de diciembre de 1986, de una parcela de terreno de 1.950 m² de superficie, para la construcción de un Laboratorio Tecnológico para la industria.

Dicha parcela, que segregara de una mayor, propiedad de «SAPRELORCA», inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al Libro 1.623, folio 53 del tomo 1.941, finca n.º 27.136, inscripción 1.ª, responde a la siguiente descripción:

«Una parcela de terreno en Polígono Industrial de Lorca, en la manzana H, con extensión superficial de 1.950 m² que linda Norte, zona verde; Sur, otra parcela de la misma manzana; Levante, prolongación Avenida n.º 2 y Poniente, otra parcela propiedad de la Comunidad Autónoma donde se ubica la I.T.V.».

Artículo segundo.—La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma e inscribirse a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad para su posterior afectación, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la de Industria, Comercio y Turismo para el indicado fin.

Artículo tercero.—Se faculta al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, para

la formalización de documento público de la aceptación de la cesión.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

2179 **DECRETO n.º 10/1987, de 26 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de dos parcelas de terreno del Ayuntamiento de Cartagena, para la construcción de viviendas de promoción pública.**

Por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de dos parcelas de terreno para la construcción de viviendas de promoción pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85 de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto 7/86 de 31 de enero de reorganización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 1987.

DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena según acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 24 de julio de 1986, de dos parcelas de terreno de 3.225 m² y 2.037,53 m² respectivamente de superficie para la construcción de viviendas de Promoción Pública.

Dichas parcelas responden a las siguientes descripciones:

«Parcela número Uno.—Situada en la urbanización de nueva creación, hoy denominada «Nueva Cartagena, en la diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena. Ocupa una extensión superficial de tres mil doscientos cinco metros cuadrados. Linda: Norte, jardín público; Sur, espacio libre público; Este, parcela sistema general; y Oeste, calle hoy denominada Gran Vía Nueva Cartagena». Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al folio 146, Libro 211 sección San Antón, finca registral n.º 20.396.

«Terreno urbano situado en el Plan Parcial Levante, en el paraje de la Torreciega de esta ciudad, tiene una superficie

de dos mil treinta y siete metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Cabrera; por el Sur, con zona comercial del Plan Parcial y espacio libre 2.V.—3; por el Este, con 2.R.1.—1; y por el Oeste, con prolongación calle Capitanes Ripoll». Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al folio 7, libro 270 de San Antón, finca registral n.º 26.088.

Artículo segundo.—Las citadas parcelas de terreno deberán inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de viviendas de Promoción Pública.

Artículo tercero.—Se faculta al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, para la formalización en documento público de la aceptación de esta cesión.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Cultura y Educación

2174 DECRETO n.º 7/1987, de 12 de febrero por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

Por Decreto 89/1984, de 2 de agosto, se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

Posteriormente, por Decretos números 63, 64 y 65, de 31 de octubre de 1985 y 78/1985, de 27 de diciembre, respectivamente, se crearon el Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista, la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil, el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud y el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas y se adscribieron a dicha Consejería; y con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno ha aprobado otro Decreto por el que asigna a ésta las funciones y servicios en materias de guarderías infantiles traspasados a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio.

Todo ello, unido al creciente volumen de acciones que viene realizando la citada Consejería con el fin de dar respuesta a la demanda social en el ámbito de competencias atribuidas a aquélla, hace preciso introducir determinadas modificaciones en su estructura orgánica que faciliten el funcionamiento de las unidades adscritas a la Consejería a partir del Decreto 63/1985 así como el mejor desarrollo de dichas acciones.

Por otra parte las concomitancias existentes entre las funciones que desempeñan las Direcciones Regionales de Educación y de Universidad e Investigación aconsejan unificar ambos órganos.

Por último, al objeto de evitar la dispersión de normas reguladoras de los distintos órganos de la Consejería, que di-

ficulta su aplicación a cada caso, se hace preciso refundir el mayor número de preceptos de los Decretos de creación de tales órganos en una sola disposición.

En su virtud, oído el Consejo Regional de la Función Pública, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 1987.

DISPONGO

Artículo 1.

1) La Consejería de Cultura y Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de cultura, educación, universidad, juventud y deportes, correspondiéndole la promoción y fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud.

2) El Consejero de Cultura y Educación ejerce la superior autoridad del Departamento, dependiendo de él todos los órganos y servicios adscritos al mismo, y tendrá las atribuciones que con carácter general le confiere el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre.

Artículo 2.

La Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección del Consejero, desarrollará las funciones y competencias que le son propias a través de los órganos superiores y centros directivos siguientes:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de Cultura.
- Dirección Regional de Juventud y Deportes.
- Dirección Regional de Educación y Universidad.

Artículo 3.

1) Como órgano de asistencia inmediata al Consejero existirá un Gabinete Técnico que realizará las funciones de asesoramiento y asistencia técnica que aquél le encomiende, y cuya composición, organización y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente. Su titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Servicio.

2) Presidido por el Consejero existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración, seguimiento y ejecución de la política del Departamento. Formarán parte de éste los directores regionales del Departamento, así como el Secretario General Técnico, que actuará de secretario del mismo. También podrán ser convocados aquellos funcionarios del Departamento que se juzguen necesarios, en cada caso, por el Consejero. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, dos veces al mes.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1) La Secretaría General Técnica ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 23 de la Ley 1/1982, de 18 de octu-

bre, y todas aquellas que reciba por delegación expresa del Consejero.

2) Se adscriben a la Secretaría General Técnica los siguientes órganos:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- * Sección de Administración de Personal.
- * Sección de Asuntos Generales.
- Servicio Económico Administrativo.
- * Sección de Régimen Jurídico Administrativo.
- * Sección de Gestión Económica.

3) El Servicio de Personal y Asuntos Generales es el órgano de asistencia y apoyo inmediato al Secretario General Técnico, realizando funciones de coordinación y desarrollo de las Secciones dependientes de su jefatura, de personal, habilitación, asuntos generales, patrimonio, informática y racionalización.

4) La Sección de Administración de Personal tendrá a su cargo el régimen jurídico-administrativo de todo el personal adscrito a la Consejería, la regulación del Régimen Interior, confección de nóminas y habilitación.

5) La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo la gestión y tramitación de asuntos generales, patrimonio, informática y racionalización; realizará funciones de inventario de bienes muebles e inmuebles, de registro general y de información.

6) El Servicio Económico Administrativo es el órgano de asistencia y apoyo inmediato al Secretario General Técnico, realizando funciones de coordinación y desarrollo de las secciones dependientes de su jefatura. Le corresponde realizar funciones de asistencia técnico-jurídica; de estudio y elaboración de los anteproyectos de disposiciones de carácter general; de recopilación legislativa; llevar la tramitación de los recursos y reclamaciones que se sustancien ante la Consejería; preparar los asuntos que deban ser tratados en Consejo de Gobierno. Su titular sustituirá al Secretario General Técnico en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

7) La Sección de Régimen Jurídico Administrativo tendrá a su cargo la contratación; la tramitación de expedientes relativos a los planes de instalaciones deportivas y culturales; estudio y elaboración de disposiciones legales, recursos, reclamaciones e informes jurídicos.

8) La Sección de Gestión Económica tendrá encomendada la confección de la Memoria anual y la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, el control, modificación y seguimiento del mismo; el control de los ingresos procedentes de tasas, transferencias u otros conceptos, y el control de los expedientes de pago y gastos.

Artículo 5. Dirección Regional de Cultura.

1) La Dirección Regional de Cultura desempeñará, además de las funciones que con carácter general atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, a las Direcciones Regionales, las de protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial referencia a los sectores de música, teatro, danza, cine, folklore, artes plásticas, publicaciones, libros y bibliotecas; la gestión y conservación de museos y archivos; protección del patrimonio histórico; y

las de promoción de todas aquellas actividades culturales para el desarrollo socio-comunitario.

2) Se adscriben a la Dirección Regional de Cultura los siguientes órganos:

- Servicio Regional de Cultura.
- * Sección de Cooperación y Difusión Cultural.
- * Sección de Instalaciones y Equipamientos Culturales.
- * Filmoteca Regional, que se crea por el presente Decreto.
- * Editora Regional.
- Servicio Regional de Patrimonio Histórico.
- * Sección de Patrimonio Histórico-Artístico.
- * Sección de Conservación, Restauración y Museos.
- * Centro Regional de Arqueología, que se crea por el presente Decreto.
- Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.
- * Biblioteca Pública.
- * Sección de Coordinación Bibliotecaria.
- * Archivo Histórico Provincial.
- * Archivo de la Administración Regional.
- * Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos.
- * Hemeroteca Regional.

3) El Servicio Regional de Cultura es el órgano de asistencia inmediata al Director Regional en materia de promoción cultural, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta. Su titular sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. El Servicio Regional de Cultura estará integrado por la Sección de Cooperación y Difusión Cultural, la Sección de Instalaciones y Equipamiento Culturales, la Filmoteca Regional y la Editora Regional.

4) La Sección de Cooperación y Difusión Cultural tendrá las funciones de información cultural, coordinación y planificación de las actividades culturales, la tramitación de los expedientes de concesión de becas y ayudas económicas en materia de actividades culturales.

5) La Sección de Instalaciones y Equipamiento Culturales tendrá encomendadas las funciones relativas a las inversiones para instalaciones y equipamientos culturales, a las subvenciones para éstas y a los planes de instalación y equipamiento de este tipo, entre ellos los que se ejecutan con motivo del V Centenario de la Unidad de España.

6) A la Filmoteca Regional se le atribuyen las funciones de fomento de las actividades cinematográficas en el ámbito regional, recuperación y depósito de cuanto material filmico y técnico en materia de cinematografía se encuentre en la Región, apoyo informativo y de documentación para la elaboración y ejecución de los programas de cine clubs existentes y de los que puedan crearse, y cualesquiera otras que se les encarguen por disposición u órgano competente. Al frente de la misma existirá un coordinador con nivel orgánico de Jefe de Negociado.

7) A la Editora Regional le corresponde la promoción de creadores literarios, artísticos y científicos de la Región de Murcia o vinculados a la misma, mediante la publicación de textos que recojan su labor; fomentar el hábito de lectura y

promocionar todas aquellas manifestaciones culturales que se organicen en torno al libro.

8) El Servicio Regional de Patrimonio Histórico es el órgano de asistencia inmediata al Director Regional en materia de Patrimonio Histórico y Museos, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuestas. Este Servicio estará constituido por la Sección de Patrimonio Histórico Artístico, la Sección de Conservación, Restauración y Museos, y el Centro Regional de Arqueología.

9) La Sección de Patrimonio Histórico Artístico tendrá encomendadas las funciones de inventario y catalogación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Regional, así como las de Secretariado del Consejo Asesor Regional de Patrimonio Histórico.

10) A la Sección de Conservación, Restauración y Museos, se le atribuyen las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés artístico, histórico, paleontológico, antropológico, etnológico, científico o técnico que forman parte del Patrimonio Histórico Español, así como la dirección, promoción, conservación y gestión de los Museos de titularidad regional y la gestión de aquellos que sean de titularidad estatal. Funcionará también como oficina supervisora de proyectos.

11) El Centro Regional de Arqueología desempeñará las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés arqueológico. Su titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Sección.

12) Al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas le corresponden las siguientes funciones:

- a) Las derivadas de las competencias transferidas del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de Cultura por los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, asumidas posteriormente por la Comunidad Autónoma según la disposición transitoria quinta, apartado seis de su Estatuto de Autonomía.
- b) Las relativas a las competencias transferidas del Estado de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental y bibliográfico y sobre archivos y bibliotecas, por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.
- c) Las referentes a las siguientes unidades procedentes de la Diputación Provincial de Murcia: Biblioteca Provincial, Archivo de la Corporación y Hemeroteca.

El Sistema Regional estará integrado por las siguientes unidades: Biblioteca Pública, que tendrá un Director, con nivel orgánico de Jefe de Sección y un Subdirector, con nivel 21; Sección de Coordinación Bibliotecaria; Archivo Histórico Provincial, con un Director como titular, que tendrá nivel orgánico de Jefe de Sección; Archivo de Administración Regional, a cuyo frente estará un Director, con nivel orgánico de Jefe de Sección; Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos, y Hemeroteca Regional, con un Director, con nivel orgánico de Jefe de Sección.

13) A la Jefatura del Sistema, cuyo titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Servicio, le corresponde la asistencia y apoyo inmediato al Director Regional de Cultura en las materias propias del Sistema; supervisar y formular informes y propuestas en las indicadas materias; realizar funciones de coordinación de las bibliotecas, archivos y secciones integradas en el Sistema y cuidar del buen funcionamiento e impulso de dichas unidades así como del cumplimiento de los fines y fun-

ciones de aquél. Especialmente le corresponde la elaboración del programa anual de inversiones; la propuesta de fijación de los criterios para el establecimiento de convenios con entidades y organismos; y proponer los módulos y servicios mínimos que deberán cumplir las bibliotecas y centros de lectura, gestionando las medidas necesarias para crear y potenciar un adecuado servicio de lectura.

14) A la Biblioteca Pública le competen las funciones de biblioteca regional, de conservación, reunión, selección, inventario, catálogo, clasificación y difusión de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal. A la Dirección de la Biblioteca Pública le corresponde también la Dirección de la Casa de la Cultura de Murcia.

15) A la Subdirección de la Biblioteca Pública le corresponde colaborar con la Dirección de ésta y asistirle en la realización de su tarea. Su titular sustituirá al Director de la Biblioteca Pública en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

16) La Sección de Coordinación Bibliotecaria se ocupará de las relaciones de cooperación y coordinación de las diferentes bibliotecas municipales o de aquellas otras que, a petición propia, se estime conveniente por la Consejería integrar en dichas relaciones. Realizará los estudios y planificación necesarios para elaborar el programa anual de inversiones y subvenciones de la Consejería en materia de bibliotecas. También le competen las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de nuevos servicios bibliotecarios y la interconexión con los existentes. Le corresponden asimismo las funciones relativas a la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro bibliográfico Depósito Legal de Libros y Registro de la Propiedad Intelectual.

17) El Archivo Histórico Provincial está encargado de recoger, conservar, seleccionar y disponer, para información e investigación científica, la documentación histórica procedente de los distritos notariales y de la Administración Pública en el marco del Decreto número 914/1969, de 8 de mayo.

18) Los cometidos del Archivo de la Administración Regional son reunir, conservar, ordenar y difundir a los fines de su utilización para la investigación, la cultura y la información, los fondos documentales de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Consejo Regional, que no tengan vigencia administrativa.

19) A la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos le están encomendadas las relaciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica con los archivos municipales y eclesiásticos, intercambio, recopilación y microfilmado de los fondos existentes en otros archivos históricos, nacionales o regionales.

20) A la Hemeroteca Regional le corresponden las funciones de reunión, conservación, selección, catálogo y puesta a disposición de los interesados de todas aquellas publicaciones periódicas de carácter oficial o privado que se consideren de interés.

Artículo 6. Dirección Regional de Juventud y Deportes.

1) La Dirección Regional de Juventud y Deportes, desempeñará, además de las funciones que con carácter general atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, a las Direcciones Regionales, las de información, promoción y

desarrollo de la actividad asociativa juvenil; velará por el desarrollo y promoción de la cultura física y el deporte; se encargará de la organización y promoción de la actividad deportiva escolar, del deporte para todos y del tiempo libre, y le corresponderá la dirección y gestión de los centros e instalaciones juveniles y recreativo-deportivas de titularidad regional.

2) Se adscriben a la Dirección Regional de Juventud y Deportes los siguientes órganos:

—Servicio Regional de Deportes.

* Sección de Deportes.

* Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista.

* Sección de Instalaciones y Equipamiento.

—Servicio Regional de Juventud.

* Sección de Documentación, Formación e Información Juvenil.

* Centro Regional de Información y Documentación de Juventud.

* Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil.

* Sección de Albergues, Campamentos e Intercambios Juveniles.

3) El Servicio Regional de Deportes es el órgano de asistencia inmediata al Director Regional en materia de deporte, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta. Su titular sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Siguiendo las instrucciones del Director Regional, se responsabilizará preferentemente de la organización, coordinación, ejecución y control del trabajo de las unidades administrativas inferiores. Le corresponde especialmente la elaboración de la programación de actividades deportivas y la confección de la memoria anual de la Dirección Regional.

Este Servicio estará integrado por la Sección de Deportes, el Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista, adscrito a ésta y la Sección de Instalaciones y Equipamiento.

4) La Sección de Deportes tendrá atribuidas las funciones de promoción del deporte social y popular; la organización de manifestaciones deportivas; la cooperación deportiva con las entidades locales; la tutela y promoción de asociaciones deportivas; el fomento de las investigaciones técnico-deportivas; la dirección y gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional y, en general, la organización, promoción y desarrollo del deporte regional.

5) El Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista desempeñará las funciones de fomento de las investigaciones técnico-deportivas, dirección y gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional, promoción de la celebración de convenio de colaboración con otras entidades y cualesquiera otras que se le encarguen por disposición u órgano competente. Su titular será un Director, con nivel 22.

6) La Sección de Instalaciones y Equipamiento ejercerá funciones de estudio, elaboración, propuesta, ejecución y seguimiento de los planes de construcción de instalaciones deportivas y la promoción, dotación y equipamiento de las mismas.

7) El Servicio Regional de Juventud es el órgano de asistencia inmediata al Director Regional en materia de juventud, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento de propuesta. Siguiendo las instrucciones del Director Regional, se responsabilizará, preferentemente, de la organización, coordinación, ejecución y control del trabajo de las unidades administrativas inferiores. Le corresponde especialmente la elaboración de la programación de actividades juveniles. Este servicio estará constituido de la Sección de Documentación, Formación e Información Juvenil, en la que se integrarán el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud y la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil, y por la Sección de Albergues, Campamentos e Intercambios Juveniles.

8) La Sección de Documentación, Formación e Información Juvenil, tendrá las siguientes funciones: estudio, documentación, formación, información juvenil y la promoción del asociacionismo juvenil, correspondiéndole la coordinación del Centro Regional de Información y Documentación de Juventud y la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil.

El Centro Regional de Información y Documentación de Juventud realizará las funciones de apoyo informativo y de documentación para la elaboración y ejecución de los programas de la Dirección Regional, fomento de la información y documentación de la juventud, coordinación de los Centros Municipales de Información y Documentación Juvenil existentes y los que puedan crearse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cooperación con los organismos similares de las Administraciones Central y Autonómica y cualesquiera otras que se le encarguen por disposiciones u órgano competente. Su titular será un Director con nivel orgánico de Jefe de Negociado.

La Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre Juvenil desempeñará las siguientes funciones: fomento de la formación de los jóvenes dirigido a la adecuada ocupación del ocio y tiempo libre de la juventud; promover la celebración de convenios de colaboración con otras entidades; cooperar con organismos similares de la Administración Central y Autonómica y cualesquiera otras que se le encarguen por disposiciones u órganos competentes. Su titular será un Director con nivel 17.

9) A la Sección de Albergues, Campamentos e Intercambios Juveniles se le atribuyen las funciones de organización, dirección y coordinación de los campamentos, albergues y campos de trabajo e intercambios juveniles; la dirección y gestión de los centros e instalaciones juveniles de titularidad regional; y en general, la realización de todas aquellas actividades dirigidas a la adecuada ocupación del ocio y tiempo libre de la juventud.

Artículo 7. Dirección Regional de Educación y Universidad.

1) La Dirección Regional de Educación y Universidad desempeñará, además de las funciones que con carácter general atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre a las Direcciones Regionales, las de organización, coordinación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con la Universidad, con las enseñanzas básica y media y con las funciones y servicios asignados a la Consejería de Cultura y Educación en materia de guarderías infantiles por Decreto de 30 de diciembre de 1986; realizará funciones de promoción y fomen-

to de la investigación y tendrá encomendada la determinación de objetivos, la realización de estudios y planificación de funciones que permitan preparar la asunción y correcta gestión de las competencias que en materia de educación sean transferidas a esta Comunidad Autónoma.

2) Se adscriben a la Dirección Regional de Educación y Universidad los siguientes órganos:

—Servicio Regional de Educación.

* Sección de Educación.

* Sección de Estudios y Documentación.

—Sección de Universidad.

3) El Servicio Regional de Educación es el órgano de apoyo inmediato al Director Regional realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta. Su titular sustituirá a éste en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

4) La Sección de Educación tendrá las siguientes funciones: elaboración y dirección de programas de educación, coordinación y gestión de las Escuelas infantiles.

5) La Sección de Estudios y Documentación desempeñará las funciones de realización de estudios e informes; diseño y elaboración del Mapa Educativo Regional; confección y control de base de datos educativos y colaboración con la Administración Central que le permitan preparar la asunción y correcta gestión de las competencias que en materia de educación sean transferidas a esta Comunidad Autónoma.

6) A la Sección de Universidad, bajo la inmediata dependencia del Director Regional, le corresponderá la gestión de todos aquellos asuntos relacionados con la enseñanza universitaria; la coordinación de los programas de investigación; y la gestión del Colegio Mayor Rafael Méndez.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Cultura y Educación para dictar normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados parcialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Tercera.—Las jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

Cuarta.—Quedan derogados los Decretos 89/1984, de 2 de agosto, 63/1985, 64/1985 y 65/1985 todos ellos de 31 de

octubre y 78/1985, de 27 de diciembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Quinta.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de febrero de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

2175 DECRETO n.º 11/1987, de 26 de febrero, por el que se reconocen instituciones consultivas a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico.

La necesidad de desarrollar adecuadamente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico, en lo relativo a la conservación, defensa, promoción y difusión de dicho patrimonio, obliga a determinar formalmente cuales son las instituciones que, a tenor del contenido del artículo 3.2. de la citada Ley, se reconocen como consultivas a los efectos que la misma señala.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1987

DISPONGO

Artículo único.—Se reconocen como instituciones consultivas a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico, a las siguientes:

Universidad de Murcia.

Academia Alfonso X el Sabio.

Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia.

Consejo Asesor Regional de Arqueología.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2345

**DIRECCION PROVINCIAL DE
EDUCACION Y CIENCIA
MURCIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para la ejecución de las obras que se indican.

1.—Reparaciones en el C.P. «Obispo Ródenas», de Bullas. Presupuesto de contrata: 5.718.508 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses.

2.—Reparación, ampliación y mejoras en el C.P. de Ramonete-Lorca. Presupuesto de contrata: 17.750.925 pesetas. Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—Pabellón de servicios en el C.P. de Lo Campano-Cartagena. Presupuesto de contrata: 5.280.414 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses.

4.—Calefacción en C.P. número 3 de Cehégín. Presupuesto de contrata: 7.267.565 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses.

5.—Ampliación del C.P. de Villalba-Cartagena. Presupuesto de contrata: 9.630.220 pesetas. Plazo de ejecución: 4 meses.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio («B.O.E.» de 26 de agosto), podrán examinarse en esta Dirección Provincial, Plaza Fontes, 2, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Dirección Provincial. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Murcia.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau.

Número 2283

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y
Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos
A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día 10 de marzo de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Murciana de Sociedades Anónimas Laborales (A.M.U.S.A.L.)», expediente número 30/478, cuyos ámbitos territorial y personal son: Región de Murcia y para las empresas constituidas en Sociedades Anónimas Laborales.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Alfonso Garre Alcaraz, de Torre Pacheco; Pedro González Antón, de Las Torres de Cotillas, y otros.

(D.G. 160)

Número 2054

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social
ALBACETE
NOTIFICACION**

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada, que al intentar la notificación del acta practicada por esta Inspección, se constató que la misma se ha ausentado de su domicilio, sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

«Empresa: Incogas, S.A. Actividad: Estación de servicios. Domicilio: Alameda de San Antón, 19. Localidad: Cartagena (Murcia). Fecha del acta: 11 de febrero de 1987. Acta de liquidación número 40/87. Circunstancias que motivan el acta: Falta de alta y cotización por el trabajador Juan Escribano Ocaña, expendedor de la estación sita en Ctra.

Albacete a Alicante, s/n. Artículos infringidos: 64, 67 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social. Se practica por base de 87.900 pesetas y tipos vigentes en el período. Período: 1-1-86 a 30-6-86. Importe total de la liquidación: Doscientas treinta y cuatro mil setecientos veintiocho (234.728) pesetas. Firmado: Manuel Ruiz Jiménez».

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de la liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse el acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito acompañado de la prueba de que juzque conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio. Se advierte, asimismo, que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Albacete, 24 de febrero de 1987.—El Inspector-Jefe, Manuel Ruiz Jiménez.

(D.G. 143)

Número 2058

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Servicio de Mediación, Arbitraje y
Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos
A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las diez horas del día 25 de febrero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional Empresarial de Trabajadoras Autónomas de Peluquería de la localidad de Cieza (Murcia)», expediente número 30/476, cuyos ámbitos territorial y personal son: local y para empresarios autónomos de peluquería.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Carmen Zamora Juliá, María Jesús Valero Moreno y otras, domiciliadas en Cieza.

(D.G. 133)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1897

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 81/87, seguidos a instancia de don Andrés López Caballero, contra Aparcamientos Mar Menor, S. A., y Murcia Club de Tenis, en las personas de sus legales representantes, y contra las personas físicas o jurídicas que hubieran adquirido plazas de garaje o aparcamientos a Aparcamientos Mar Menor, S. A., de las fincas dimanantes de la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal número 12.268 de Registro de la Propiedad Murcia número Cuatro. Por el presente se emplaza a éstos para que comparezcan, en el término de diez días, en este Juzgado.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 2035

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 287/86, que se siguen a instancia del Banco Exterior de España, S. A., contra Instalaciones Guerrero, S. A., y otros, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día trece de abril y hora de las once.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 12 de mayo y hora de las 11.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 5 de junio y hora de las 11, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las en las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.^a Urbana.—Plaza de garaje, en planta de sótano, del edificio en construcción en Alcantarilla, avenida de Calvo Sotelo, número 40 de policía actualmente, con fachadas a dicha avenida y a las calles de Angel Galindo y calle peatonal llamada de Mariana Vera. Ocupa

una superficie construida de 24 m2. y 14 dm2. Linda: derecha entrando, plaza número 20; izquierda, plaza número 22; fondo, rampa de acceso, y frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta, está señalada con el número 21, y tiene su acceso por calle Angel Galindo. Inscrita bajo el número 11.637 al folio 3 del libro 144 de Alcantarilla.

Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

2.^a Urbana.—Vivienda tipo D, en planta primera, sin contar la baja ni el sótano, del edificio en construcción en Alcantarilla, avenida Calvo Sotelo, número 40 de policía actualmente, con fachada a dicha avenida y a las calles de Angel Galindo y calle peatonal llamada de Mariana Vera, acceso por escalera recayente a calle Angel Galindo, superficie construida 127,04 m2. y útil 87,48 dm2., distribuido en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, patio de luces y escalera de su acceso; izquierda, calle peatonal llamada de Mariana Vera y piso tipo E de esta escalera y planta; fondo, piso C en esta planta a la escalera recayente a avenida de Calvo Sotelo; frente, escalera de su acceso, pasillo de distribución de esta escalera planta y piso tipo E, de esta escalera y planta. Inscrita bajo el número 11.637, al folio 3 del libro 144 de Alcantarilla.

Valorada en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

3.^a Rústica.—En término de Mazarrón, diputación de Las Moreras, paraje de Los Saladar, un trozo de terreno con una superficie de 220,50 m2. sobre el que se ha construido una vivienda de dos plantas con una superficie de 40 m2. cada una de ellas. Inscrita al libro 340, folio 155, finca 29.476. Y cuya anotación preventiva de embargo se practicó en ese Registro al tomo 1.364, libro 357, de Mazarrón, folio 170. finca número 29.467.

Valorada en dos millones (2.000.000) de pesetas.

Importando en conjunto la total valoración la cantidad de seis millones (6.000.000) de pesetas.

En Murcia a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 1661

PRIMERA INSTANCIA**MULA****EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 32/87, instados por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de doña María de la Paz López Hernández, contra otros y los herederos indeterminados del fallecido don Joaquín Lisón Alvarez; cuantía: 611.956 pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha resolución por la que se ha acordado emplazar, por término de veinte días, para que comparezcan en autos y contesten a la demanda a los herederos indeterminados del fallecido don Joaquín Lisón Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Sirva el presente de emplazamiento en forma legal a los demandados herederos indeterminados de don Joaquín Lisón Alvarez.

Dado en Mula a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1679

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Juan Manuel Lloria Blau, documento nacional de identidad número 21.974.902, nacido el 29-3-52, de estado casado, natural de Alicante, hijo de Fernando y de Asunción, de oficio albañil, domiciliado últimamente en diputación Aguaderas, sin número, Lorca (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser citado a juicio oral, en Proc. especial que con el número 167 de 1984, se instruye sobre tenencia útiles para robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

Número 1680

INSTRUCCION**NUMERO UNO DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Daniel Vicente Lamosa, documento nacional de identidad número 20.767.006, nacido el 17-7-55, de estado soltero, natural de Carlet (Valencia), hijo de Daniel y de Alicia, de oficio agricultor, domiciliado últimamente en calle Reyes Católicos, sin número, Alcira (Valencia), cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser citado para juicio oral, en Proc. especial que con el número 140 de 1983, se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 16 de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

* Número 1603

PRIMERA INSTANCIA**YECLA****EDICTO**

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Rисуño García, mayor de edad, casado con Concepción González Gil, con domicilio en la calle Ramblizo, número 30 de Yecla, y D. N. I. número 22.228.536, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

— Una casa, ubicada en Yecla, calle Ramblizo, señalada con el número 30, compuesta de diferentes departamentos y corral, de una sola planta, en la superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, de los que treinta y ocho metros lo constituye un ensanche a su frente, cuarenta y ocho metros de superficie edificada, y los sesenta y cuatro metros restantes de corral descubierto. Linda: derecha entrando, José Martínez Bueno; izquierda, Antonio Sánchez Serrano, y espalda, calle Bailén.

Adquirida por compra a doña Micaela Molina Hernández.

Habiendo admitido a trámite dicho expediente al haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina. La Secretario Judicial.

* Número 1609

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 752/83, a instancia de la mercantil Adagio, S. A., Proc. Sr. Hernández Foulquié, contra don José Nicolás Gálvez, hoy sus herederos desconocidos, en reclamación de la cantidad de 202.772 pesetas de principal y 100.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos por medio del presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se hace saber a los indicados herederos la existencia del procedimiento, y se les cita de remate concediéndoles el término de 9 días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar su trámite el proceso.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1987.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2331

LORQUI

ANUNCIO

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca y Archivo, mediante el sistema de oposición libre, se hace público lo siguiente:

1.º Sorteo de los opositores: efectuada el sorteo de los opositores, correspondiente al número uno a doña María Rita Funes Pérez, sucediéndole los demás aspirantes por orden alfabético de la inicial del primer apellido.

2.º Fecha, lugar y hora de celebración de la oposición: se fija el día 10 de abril de 1987 y hora de las 9 de la mañana en la Biblioteca Municipal, sita en calle La Cerca, 1, para la iniciación de las pruebas de la oposición, a cuyos efectos se convoca especialmente a todos los opositores.

3.º El Tribunal estará formado en la siguiente forma:

Presidente: don Antonio Carbonell Manzano, 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, y doña Resurrección García Carbonell, como suplente.

Vocales:

Don José Giménez Herráiz, como titular, y don Juan Gomariz Hernández, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Serafín Alonso Navarro, como titular, y doña María Dolores Martínez Paredes, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Jesús Martínez Carrillo, como titular, y don Graciano Marín Asensio, como suplente, como funcionarios de carrera designados por la Comisión de Gobierno.

Don José Tomás Matencio García, Secretario de este Ayuntamiento, como titular, y don José Sánchez Puche, como suplente.

4.º Los opositores deberán venir provistos del D.N.I. y máquina de escribir no eléctrica.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de 15 días hábiles.

Lorquí, 13 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2343

TOTANA

EDICTO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, aprobó la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso convocado para cubrir una plaza de Cabo de la Municipal, resultando los siguientes:

Don Antonio Martínez Alcaraz.

Don Norberto Costa Cánovas.

Don Pedro Cánovas Arias.

Don José R. Ortega Martínez.

El Tribunal Calificador del mismo quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Pérez Férez.

Secretario: El de la Corporación, don Ismael Narros Alvaro.

Vocales: Don José Crespo García como titular y don Valentín Guillén Belchí como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Esteban Ortiz Robles, como titular y doña María Luisa Ramos García como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don José Carrasco Carrasco, Sargento Jefe de la Policía Municipal.

Don José Sánchez Clemente, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, designado por la Corporación.

El Concurso se celebrará el próximo día 13 abril, a las 10 de la mañana en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para la presentación de posibles reclamaciones en un plazo de quince días; de no haberlas, tanto la lista de admitidos como la composición del Tribunal pasarán a ser definitivas.

En Totana a 12 de marzo de 1987. El Alcalde, Alfonso Navarro Martínez.

* Número 2311

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Espinardo D-1

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero último, el proyecto de urbanización del Estudio de Detalle Espinardo D-1, el cual limita: al Norte, en línea de 492 metros de longitud con la autovía de Espinardo a Murcia; al Sur, en diversas líneas quebradas con casas y calles del casco urbano de Espinardo; al Este, en línea de 98 metros con la Ctra. de Espinardo a El Puntal o calle de la Cruz; y en diversas líneas quebradas con casas y calles del casco urbano de Espinardo; al Oeste, en línea de 88 metros y línea de 16 metros con la calle Mayor de Espinardo y en diversas líneas quebradas con casas y calles del casco urbano de Espinardo, se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales del Area de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 3 de marzo de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 2317

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José L. Hernández Gálvez, licencia para instalación de cafetería en calle Palas, 2, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de febrero de 1987. El Alcalde.

* Número 2298

MURCIA EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Jurado Rodríguez licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles en Toboso, Polígono Conver, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 5 de diciembre de 1986. El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2236

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón-Barrendero de este Excmo. Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón-Barrendero encuadrada en el personal laboral fijo, con las retribuciones que le reconoce la Legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los

méritos alegados y especificados en la base octava y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes al presentar la instancia correspondiente y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y además en el tablero de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será, asimismo, hecha pública en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal de Personal.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

El Capataz o miembro fijo de la plantilla laboral.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas en la materia objeto de examen.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares de designarse.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación, al menos de 15 días hábiles, se publicará en el tablero de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.—Serán los siguientes.

Ejercicio 1.º: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Escritura al dictado durante un tiempo mínimo de diez minutos de un texto elegido por el Tribunal. Se puntuará la caligrafía y la ortografía.

Ejercicio 2.º: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Resolver dos problemas de aritmética elemental con operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, así como una prueba orientada a determinar la cultura general del opositor. Tiempo máximo de duración: 90 minutos.

Ejercicio 3.º: De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Estará orientado a determinar los conocimientos prácticos sobre la materia objeto de la convocatoria. Tiempo máximo de duración: 1 hora.

Octava.—Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios en la fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de concurso. Se valorarán los méritos de la forma siguiente:

—Servicios prestados a este Ayuntamiento: a razón de 0,20 puntos por mes o fracción, con un máximo de 4 puntos.

—Servicios prestados a otras Administraciones: a razón de 0,10 puntos por mes o fracción, con un máximo de 2 puntos.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablero de anuncios de la Corporación.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, una vez determinado el orden de clasificación por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

Primero.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Cuarto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Pedro del Pinatar, 26 de febrero de 1987.—El Secretario.

* Número 2246

MURCIA ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la finca El Pino, de Santo Angel.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de diciembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la finca El Pino, de Santo Angel.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 13 de enero de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 2016

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace constar: Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1987, los pliegos tipos de condiciones generales económico-administrativas para la contratación de suministros de este Ayuntamiento, se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan presentarse reclamaciones.—El Alcalde.

* Número 2308

MURCIA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, aprobó el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación para regir en el presente ejercicio de 1987, compuesto por los Presupuestos siguientes:

—Presupuesto Municipal Unico.

—Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

—Patronato Municipal de Deportes.

—Consejo Municipal de Servicios Sociales.

—Consejo Municipal de Cultura.

—Consejo Municipal de Festejos y Turismo.

—Patronato Municipal de Folklore.

—Consejo Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

Lo que se expone al público por período de quince días hábiles, conforme a lo determinado en el artículo 446.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo período se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación.

Murcia, 9 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2344

MURCIA**EDICTO**

En virtud de petición formulada por don Luis Orenes García, Presidente de la Junta de Hacendados, se ha dispuesto por esta Alcaldía, se convoque a juntamento general, a los señores propietarios de tierras de la Acequia Mayor de Barreras-Molinos (lado Mediodía de la huerta), para el día 31 de marzo de 1987, a las diez horas, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

Primero: Rendición de cuentas.

Segundo: Reparto a girar si procede.

Tercero: Situación y misiones del Guarda.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que, de conformidad con el acuerdo adoptado en juntamento general de 22 de febrero de 1968, tendrán que acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso.

Murcia, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

* Número 2309

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre el Banco de Vizcaya y esta Corporación Municipal en cuantía de 183.808.857 pesetas, y que se destina a financiar los daños ocasionados por las inundaciones habidas en esta ciudad en el pasado ejercicio 1986.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

Tipo de interés: 12-30%.

Tipo de comisión: 5 por 1.000 por una sola vez a la firma del contrato.

Tiempo de amortización: 10 años, los dos primeros de carencia.

Forma de amortización: Semestral, a partir de los dos años mediante las primeras quince semestralidades a razón de 11.488.054 pesetas y la última 11.486.047 pesetas.

El citado expediente de préstamo fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 del actual.

Murcia, 9 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2312

LORCA**Corrección de errores**

Habiendo observado error en el texto remitido de publicación de Bases para la provisión en la Plantilla Laboral de una plaza de Ayudante Albañil, mediante concurso-oposición, insertas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 24, de fecha 30 de enero, página 355. Donde dice: «Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Un representante Sindical».

Lorca, 13 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2313

LORCA**Corrección de errores**

Advertido error en el texto remitido de publicación de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General, mediante oposición libre, siendo una de ellas de promoción interna, insertas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 23, de fecha 29 de enero, página 335; donde dice: «Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Un representante de la Comunidad Autónoma».

Lorca, 13 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2332

LORQUI**ANUNCIO**

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, mediante el sistema de oposición libre, se hace público lo siguiente:

1.º Sorteo de los opositores: efectuado el sorteo de los opositores, corresponde el número uno a don José Ruiz García, sucediéndole los demás aspirantes por orden alfabético de la inicial del primer apellido.

2.º Fecha, lugar y hora de celebración de la oposición: se fija el día 24 de abril de 1987 y hora de las 6 de la tarde en la biblioteca municipal, sita en calle La

Cerca, 1, para la iniciación de las pruebas de la oposición, previo el tallado de los opositores, a cuyos efectos se les convoca especialmente.

3.º El Tribunal estará formado en la siguiente forma:

Presidente: don Joaquín Villa Faura, como titular, y don Francisco Matías García García, como suplente.

Vocales:

Don Joaquín Pedro Escámez Carrillo, como titular, y don Celso Hita Nieto, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Luisa Ramos García, como titular, y don José Esteban Ortiz Robles, como suplente, en representación de la Administración Autonómica.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, como titular, y don Jaime Dengra Ucles, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Graciano Marín Asensio, como titular, y don Jesús Martínez Carrillo, como suplente, como funcionarios de carrera designados por la Comisión de Gobierno.

Don José Tomás Matencio García, Secretario de este Ayuntamiento, como titular, y don José Sánchez Puche, como suplente.

4.º Los opositores deberán venir provistos del D.N.I. e indumentaria deportiva.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de 15 días hábiles.

Lorquí, 13 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 1898

MURCIA**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que Manufacturas Salomón, S.L. ha solicitado licencia para la apertura de almacén con molino de pimentón en calle Mayor, número 1, Cabezo de Torres.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 18 de agosto de 1986.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2339

COMUNIDAD DE REGANTES CORDILLERA SUR BENIAJÁN

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Usuarios, del Acuífero de la Costera Sur «Cordillera Sur», a Junta General que se ha de celebrar el día 3 de abril de 1987 a las 21 horas, 9 de la tarde, en los salones del Casino Agrícola de Beniaján, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Información de las gestiones realizadas.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1986.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1986.
- 4.º Examen y aprobación si procede de los presupuestos económicos para el año 1987.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Beniaján a 10 de marzo de 1987.—El Presidente, José Leal Pardo.—El Secretario, Emilio Ballester Fernández.

* Número 2340

COLECTIVIDAD DE REGANTES DEL MOTOR «HEREDEROS DE ANTONIO PEREZ MARTINEZ» EL PUNTAL

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios del motor del Puntal de La Acequia de Churra La Nueva, a Junta General que se ha de celebrar el día 3 de abril de 1987, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda, en el salón parroquial de El Puntal-Espinardo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente orden del día:

- 1.º Constitución en Comunidad de Regantes.
- 2.º Formación de una relación nominal de usuarios de las aguas con expresión de la superficie de riego correspondiente a cada uno.
- 3.º Bases por las que, dentro de los modelos oficiales, se han de ajustar las

ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.

4.º Nombramiento de una comisión, con el número de vocales que se juzgue conveniente, para la redacción de los proyectos de ordenanzas y reglamentos. Asimismo se nombrarán, de entre sus vocales, el Presidente y Secretario de la misma, con las facultades de representación y gestión que le otorgue la asamblea.

Se advierte que para la validez de los acuerdos tomados en primera convocatoria, es preciso que el número de asistentes representen la mayoría absoluta de la propiedad en relación con la que reúnan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad. De no existir dicha mayoría, serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que sea la concurrencia de asistentes.

El Puntal a 12 de marzo de 1987.—El Presidente de la Colectividad, Roque Marín Hernández.

Número 2265

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 909, que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos de los conceptos Seguridad Social, Régimen General por importe total de 1.633.878 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Francisco Egea Muñoz, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procedáse a su celebración el día 13 de abril próximo a las 10 horas en los locales de esta Zona, sitos en calle Palas número 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se fijarán en

los tablones de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso, en la prensa local, para obtener mayor difusión».

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente edicto y se advierte a cuantas personas deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar forman un solo lote compuesto de un vehículo industrial marca Land Rover, matrícula M-535570. Tipo de subasta: 60.000 pesetas.

2.º Que los mismos se encuentran en poder del depositario don Francisco Martínez Duarte y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta y durante una hora siguiente a la señalada para su iniciación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que abierta la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y si no las hubieren, se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos para la segunda licitación que cubran el 20 por 100 de un nuevo tipo que será del 75 por 100 del fijado para la primera, en la cual igualmente se admitirán pujas que superen los dos tercios de dicho nuevo tipo.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos.

6.º Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta, en la cual se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7.º Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuaran subsistentes a cargo de los rematantes.

8.º Que los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, debieran darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 3 de marzo de 1987.—El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.